

Flora Causo  
COPIA  
2012

## CORPORACIÓN CLUB DE JARDINERÍA DE PEREIRA

### ESTATUTOS

La Corporación Club de Jardinería de Pereira, es una persona jurídica, de nacionalidad colombiana, de carácter civil y propósito cultural, sin ánimo de lucro, sujeta a las leyes del país y se registrará por los presentes estatutos.

#### CAPÍTULO I NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

##### ARTICULO 1º

La corporación Club de Jardinería de Pereira, es una entidad privada, apolítica, sin ánimo de lucro, integrada por personas naturales, sin distinción de nacionalidad, raza o credo.

##### ARTICULO 2º

Su domicilio será la ciudad de Pereira, Colombia.

##### ARTÍCULO 3º

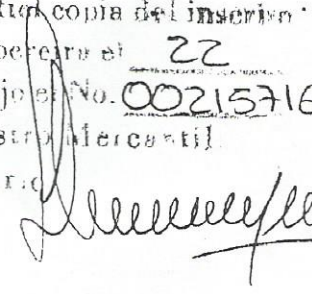
Su duración es por tiempo indefinido.

#### CAPÍTULO II OBJETIVOS

##### ARTICULO 4º

La Corporación Club de Jardinería de Pereira tiene los siguientes objetivos:  
Difundir conocimientos sobre ecología, jardinería, horticultura y diseños florales.  
Organizar exposiciones con temas ecológicos, horticultura y diseños florales.  
Fomentar la protección y conservación de los recursos naturales y el embellecimiento de calles, parques y jardines.  
Estimular el estudio de temas relacionados con la ecología, arquitectura paisajista, jardines y diseño floral.  
Contribuir en despertar en los jóvenes vivo interés por los recursos naturales.  
Los demás que le asigne la Asamblea.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
HACE CONSTAR:  
Que el presente Documento es fiel copia del inserto  
en la Cámara de Comercio de Pereira el 22  
de Octubre del 2012 bajo el No. 00215716  
Libro 51 del Registro Mercantil  
El Secretario



### **CAPITULO III ORGANIZACIÓN**

#### **ARTÍCULO 5º**

Los órganos directivos de la Corporación Club de Jardinería de Pereira son la Asamblea General y la Junta Directiva.

### **CAPITULO IV ASAMBLEA GENERAL**

#### **ARTÍCULO 6º**

La autoridad máxima de la Corporación Club de Jardinería de Pereira es la Asamblea General, con dos modalidades:

**ORDINARIA**

**EXTRAORDINARIA**

#### **ASAMBLEAS**

#### **ARTICULO 7º**

Las Asambleas ordinarias son:

Asamblea Ordinaria de Estados Financieros

Asamblea Ordinaria Electiva

La Asamblea Ordinaria de Estados Financieros se reunirá en los tres primeros meses del año para rendir y examinar los Estados Financieros de la Corporación y la aprobación del presupuesto.

b) La Asamblea ordinaria Electiva se reunirá en los años pares en los tres últimos meses del año para elegir diez miembros de la Junta Directiva y para tratar cualquier otro tema que sea de su competencia.

#### **ARTÍCULO 8º**

La citación a las Asambleas se hará con un mínimo de ocho días de antelación, mediante comunicado escrito dirigido a todos los socios. En su defecto, se citará mediante una publicación en un periódico de amplia circulación.



**ARTÍCULO 9º**

La Asamblea estará integrada por los miembros activos y honorarios que estén a paz y salvo con la Corporación.

**ARTÍCULO 10º**

Todas las decisiones de la Asamblea se aprobarán por la mitad más uno de votos.

**ARTÍCULO 11º**

Constituirá quórum, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, la asistencia de la mitad más uno de los socios. Si pasada una hora de la citación no hubiera quórum, se abrirá la sesión y constituirá quórum el número de socios presentes.

**ARTÍCULO 12º**

La Asamblea estará presidida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente y actuará como secretario, el secretario de la Corporación o un secretario ad hoc, nombrado por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13º**

Todo socio ausente podrá hacerse representar en las Asambleas por otro socio dando un poder por escrito, con su nombre y cédula, así como el de su representante. Cada socio no puede tener más de dos representaciones.

**ARTÍCULO 14º**

Corresponde a la Asamblea General, llegado el caso, la disolución de la Corporación.

**PARÁGRAFO**

De toda reunión de la Asamblea se extenderá un Acta que deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario y deberá ser aprobada por una comisión de dos miembros nombrados por la Asamblea para tal efecto.

- l) Dictar su propio reglamento.
- m) Aprobar los gastos diferentes a los fijos de funcionamiento.
- n) Fijar el sueldo del Revisor Fiscal.
- o) Proponer a la Asamblea para su aprobación, las reformas estatutarias que crea convenientes.
- p) Nombrar el reemplazo de Vicepresidente, Secretario o tesorero que renuncie a su cargo dentro de sus miembros. Cualquier miembro de la Junta, que por ausencia temporal o definitiva no asista a las reuniones de ella, por un período consecutivo de 3 meses será reemplazado por la socia que siga en votos en la Asamblea Electiva.
- q) Presentar a la Asamblea la candidata para Socia Honoraria, cuando se considere pertinente.
- r) Elegir la candidata para el Premio Mérito Jardínero.

### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

#### **ARTÍCULO 20º**

Llevar la representación legal de la Corporación.

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- b) Diseñar y presentar ante la Junta Directiva proyectos a realizar durante su presidencia.
- c) Crear los comités necesarios para cumplir con los objetivos de la Corporación.
- d) Preparar con secretaría el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- e) Celebrar toda clase de actos o contratos necesarios para cumplir los objetivos de la Corporación, cuando no superen la cuantía de 2 salarios mínimos mensuales.
- f) Presentar a la Asamblea el informe anual de actividades.
- g) Firmar conjuntamente con el secretario, las Actas de las reuniones de las Asambleas, de las Juntas Directivas y de los comités y comisiones que presida.
- h) Nombrar la Directora de las Exposiciones locales.
- i) Dar a conocer a los socios los presentes Estatutos.
- j) Informarse con el tesorero de los gastos de la Corporación.
- k) Presentar a la Junta Directiva el balance mensual, junto con los gastos hechos.
- l) Elaborar junto con la Junta Directiva, el cronograma de las actividades a realizarse en el año y vigilar su ejecución.



- m) Los demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

#### **ARTÍCULO 21º**

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus fallas temporales o absolutas y tendrá las mismas funciones y atribuciones.

### **FUNCIONES DEL SECRETARIO**


#### **ARTÍCULO 22º**

- a) Entregar y recibir por medio de actas firmadas por el secretario entrante y saliente, todos los documentos de la secretaría.
- b) Actuar como secretario en las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas.
- c) Elaborar junto con el Presidente el orden del día de las sesiones.
- d) Elaborar todas las actas y firmarlas con el Presidente.
- e) Dar curso a la correspondencia y a las circulares de la Asociación.
- f) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- g) Presentar ante la Cámara de Comercio toda la documentación necesaria para registrar la nueva Junta Directiva y las Actas.
- h) Llevar el registro de los socios con la información necesaria.
- i) Informar los cambios de Junta Directiva a los clubes de Jardinería del país, a la Asociación y al Consejo de Juzgadores de Exposiciones Florales.
- j) Dar curso al informe semestral de actividades y enviarlo a la Asociación de Corporaciones de Clubes de Jardinería.
- k) Enviar al Consejo de Juzgadores de Exposiciones Florales o a su delegada, el programa de la Exposición local, para su aprobación, con cuatro meses de antelación, así como las actas de juzgamiento antes de los 15 días siguientes a la Exposición.
- l) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

### **FUNCIONES DEL TESORERO**

#### **ARTÍCULO 23º**

- 1) Recaudar los dineros que recibe la Corporación por donaciones, exposiciones, talleres, etc.

- 
- 2) Depositar los dineros recibidos en la cuenta bancaria designada por la Junta Directiva.
  - 3) Llevar el libro de ingresos y egresos y los demás que exige la contabilidad.
  - 4) Preparar los Estados Financieros, Informes y Presupuestos para ser presentados a la Junta Directiva, una vez al mes y a la Asamblea General una vez al año.
  - 5) Administrar los fondos de caja menor.
  - 6) Pagar la cuota al National Council Garden Club y la cuota a la ACCJC y las demás cuotas a las que se comprometa la Corporación.
  - 7) Las demás que correspondan según la Ley, los Estatutos o la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** Las cuentas de la Corporación deberán estar a nombre de la misma y nunca a nombre de terceros.

## **CAPÍTULO VII REVISOR FISCAL**

### **ARTÍCULO 24**

La Corporación podrá designar un revisor fiscal de libre nombramiento y remoción, que deberá ser aprobado por la Asamblea General, para el período que rija la Junta, pudiendo ser reelegido. Sus honorarios serán fijados por la Junta Directiva. Debe ser Contador Público Juramentado. No podrá ser familiar de un socio, en primer grado de consanguinidad o primero civil.

### **FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**

### **ARTÍCULO 25º**

Examinar todas las operaciones, libros de contabilidad, comprobantes de cuentas, etc.

- 1) Hacer arqueo de caja una vez al mes.
- 2) Cerciorarse que las operaciones que se ejecuten, estén de acuerdo con los Estatutos y disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- 3) Informar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea, según sea el caso, de cualquier irregularidad.
- 4) Rendir el Informe Financiero, por escrito, a la Asamblea General.
- 5) Convocar a la Asamblea General, cuando lo considere necesario.
- 6) Revisar, aprobar y firmar la Declaración de Renta, oportunamente.
- 7) Las demás que le asigne la Asamblea General.



## **CAPÍTULO VIII DE LOS SOCIOS**

### **CLASES DE SOCIOS**

#### **ARTÍCULO 26º**

La Corporación tendrá las siguientes clases de socios:

- 1) Activos
- 2) Honorarios
- 3) Transeúntes
- 4) Ausentes

#### **ARTÍCULO 27º**

Son socios activos los que hayan sido admitidos como tales, conforme a los Estatutos de la Corporación y se encuentren al día, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Corporación.

#### **ARTÍCULO 28º**

Son socios honorarios los socios activos que se hayan destacado por su trabajo y dedicación en el cumplimiento de los objetivos del Club y en la proyección a la comunidad, durante un tiempo no menor a 20 años. Su nombramiento será propuesto por la Junta Directiva a la Asamblea y quedará aprobado por las tres cuartas partes de los asistentes. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los socios activos.

#### **ARTÍCULO 29º**

Son socios transeúntes, los que no residen permanentemente en la Ciudad y son admitidos de manera transitoria. El de esta condición será de un año, prorrogable por un máximo de dos años. Tendrán los mismos derechos y obligaciones de los socios activos.

#### **ARTÍCULO 30º**

Son socios ausentes, los socios activos, que por enfermedad o ausencia justificada, por un período mayor de seis meses, no pueden cumplir con sus obligaciones. Deberán presentar por escrito, una justificación, para que la Junta los declare socios ausentes y deberán cancelar la mitad de la donación anual.

### **REQUISITOS DE ADMISIÓN**

f

### **ARTÍCULO 31º**

- a) Ser presentada por dos (2) socias activas de la Corporación, por medio de comunicación escrita.
- b) Ser aceptada por unanimidad en una sesión de Junta, mediante el voto secreto de sus miembros.
- c) Pagar la donación por derecho de ingreso que estuviera vigente.
- d) Comprometerse al cumplimiento de los Estatutos y sus reglamentos vigentes.
- e) Los hijos, nietos o nueras de socias que quieran vincularse al Club como socias activas, pagarán la mitad de la donación de admisión.
- f) Los hijos, nietos o nueras de socios activos que se retiren o fallezcan, pueden disfrutar de la acción, manifestando por escrito su deseo de ser socios activos y no harán donación por su admisión.

un familiar en primer y segundo grado de consanguinidad o primero civil y la admisión se registrá por el numeral b) del Artículo 31º de los presentes Estatutos.

### **ARTÍCULO 33º**

En caso de muerte de un socio, el derecho pasará a uno de sus herederos dentro de los grados descritos en el Artículo 31º. La solicitud deberá presentarse a la Junta Directiva dentro de los doce (12) meses siguientes al fallecimiento del socio. La admisión se registrá por el numeral b) del Artículo 31º de los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO IX**

### **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

#### **ARTÍCULO 34º**

Los socios tienen derecho a:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Corporación.
- b) Asistir y participar en todas las actividades de la Corporación.
- c) Disfrutar de todos los beneficios que brinde la Corporación.
- d) Ser elegido para las Juntas Nacionales.
- e) Cancelar como donación de admisión el 40% del salario mínimo mensual vigente y por una sola vez.



#### **ARTÍCULO 35º**

Son deberes de los socios:

- a) Pagar las donaciones ordinarias y extraordinarias que se fijen
- b) Estar a Paz y Salvo con la Tesorería, para ejercer el derecho al voto en las Asambleas.
- c) Colaborar y participar en las Exposiciones.
- d) Acatar las disposiciones generales de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- e) Participar en las actividades del Club y en las comisiones que se le asignen.
- f) Acatar las disposiciones contempladas en estos Estatutos.

#### **ARTÍCULO 36º**

La calidad de socio se pierde por el incumplimiento de las obligaciones Estatutarias o Reglamentarias de la Corporación. Será decretada por la Junta Directiva en votación secreta y aprobada por unanimidad. En caso de incumplimiento con el numeral a) del Artículo 35º por doce (12) meses consecutivos no será necesario someterlo a votación. Solamente se necesita que la tesorería comunique a la Junta, en sesión ordinaria, que el socio se encuentra en la causal de exclusión establecida anteriormente y se notificará al correspondiente socio. El socio podrá obtener la suspensión de la exclusión, mediante la cancelación total de las cuotas en mora, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación.

El socio podrá presentar ante la Junta Directiva, la reconsideración de la exclusión, no obstante encontrarse incurso en cualquiera de las causales establecidas en este Artículo.

La Junta Directiva considerará las razones aludidas por el socio y mediante votación secreta, se tomará la decisión por el 80% de los votos. El socio no tendrá derecho a un nuevo recurso de reconsideración ante la Junta Directiva. La pérdida de la calidad de socio no genera ningún derecho de reembolso.

### **CAPÍTULO X RECURSOS DE LA CORPORACIÓN**

#### **ARTÍCULO 37º**

Los bienes y fondos de la Corporación se integran por los aportes de los afiliados y todos aquellos que reciba la Corporación por donaciones, talleres y venta de productos afines a sus objetivos.

**ARTÍCULO 38º**

El año fiscal de la Corporación será el 1º de enero de cada año al 31 de diciembre del mismo.

**ARTÍCULO 39º**

Los recursos de la Corporación no podrán ser destinados para otros fines que no sean para su propio sostenimiento y la consecución de sus objetivos. No podrá asumir funciones de beneficencia, haciendo donaciones en dineros o en especie.

**CAPÍTULO XI  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 40º**

La Corporación se liquidará y disolverá:

- a) Por causas previstas por la Ley.
- b) Cuando así lo ordene la Asamblea General por mayoría de las dos terceras partes.

**ARTÍCULO 41º**

En caso de disolución de la Corporación, los bienes y fondos pasarán a una entidad que tenga objetivos y programas similares, con la aprobación de la Asamblea General.

**DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Ningún socio podrá comprometer a la Corporación en campañas políticas, declaraciones, ni publicaciones.
- b) La Corporación no se ocupará de actividades políticas ni religiosas.
- c) La Corporación deberá dedicar todos sus recursos al cumplimiento de sus fines, en consecuencia, no podrá emprender campañas que no tiendan de modo directo, a la realización de sus objetivos.



REFORMA DE ESTATUTOS

Lugar Quixá Fecha 2 de Agosto 2012